



RECIBIDO
22 OCT 2019

HORA: 3:20 POR:

Oficio No. AG-4175-2019/CFO/Ig.
Guatemala, 22 de octubre de 2019
Referencia No. 113018

Licenciado
Edwin Roquel
Director General
Instituto Geográfico Nacional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Licenciado Roquel:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de notificar el **ACUERDO MINISTERIAL No. 299-2019** de fecha 17 de octubre de 2019, por medio del cual se aprueba el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (104-2019)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".

De conformidad a la normativa vigente, se deben realizar las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas y Guatecompras, razón por la cual solicito gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto de cumplir con dicho procedimiento.

Por la atención que merezca al presente, aprovecho la ocasión para suscribirme.

Cordialmente,

Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
RECIBIDO
22 OCT 2019
HORA: 5:15pm POR: Maria Luisa
(1,098)

c.c. Archivo
Consta de 736 folios
AG/LESLY G.

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000 Ext. 7164



ACUERDO MINISTERIAL No. 299-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 17 de octubre de 2019.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (104-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-"**.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (104-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".

En la Ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil diecinueve, comparecemos por una parte, **JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y ocho, sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, mil setecientos cinco (1878 63482 1705), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ocho (8), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta número de toma de posesión del cargo número ciento setenta y nueve guión dos mil dieciséis (179-2016), de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016); y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guión dos mil dieciséis (229-2016), de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte; **ERICK RODOLFO MEJÍA RIVERA**, de cincuenta y siete años de edad, ingeniero, Guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos diecisiete noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis cero ciento uno (2317 93456 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Kilómetro 9.5 Carretera al Salvador, Torre Tigo III 2do nivel, Oficina 2B Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala; actuó en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada **GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Alvaro Daniel Polanco Godoy, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder trescientos noventa y tres mil setecientos guión E (393700-E), con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete (2017) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno (668371), folio cuatrocientos setenta y nueve (479) del libro noventa y cinco (95) de Mandatos, con fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis (94955336). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; que en lo sucesivo del mismo nos denominaremos "**EL MINISTERIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "ADQUISICIÓN DE RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Hoja 1 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000



PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-04-2019)**, para la "ADQUISICIÓN DE RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad denominada **GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; dicha contratación. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas del Departamento Financiero del Instituto Geográfico Nacional -IGN- de **EL MINISTERIO**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que a folios del cuatrocientos setenta (470) al cuatrocientos setenta y tres (473), obra el Acta de Adjudicación número once guion dos mil diecinueve (11-2019), de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion setecientos ochenta y nueve guion dos mil diecinueve (AG-789-2019), de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); **c)** La Resolución Ministerial número AG guion setecientos ochenta y nueve guion dos mil diecinueve (AG-789-2019, de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aprobación de las actuaciones de la junta; **d)** Bases de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-04-2019)**; y **e)** La documentación aportada en la Cotización por parte de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación para la adquisición de **cuatro Receptores GPS de Doble Frecuencia para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**; con las características y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-04-2019)**; que son parte integral de este contrato.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los **cuatro Receptores GPS de Doble Frecuencia para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en el **Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, ubicado en Avenida las Américas, 5-76, zona 13, ciudad Guatemala.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega de los **cuatro Receptores GPS de Doble Frecuencia para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del objeto del presente contrato administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** por la adquisición de **cuatro Receptores GPS de Doble Frecuencia para la División de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-**, a razón de ciento sesenta y nueve mil doscientos treinta

Hoja 2 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000



quetzales con setenta y cinco centavos (Q.169,230.75) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de Seiscientos setenta y seis mil novecientos veintitrés quetzales (Q.676,923.00). El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-1113-0012-202-01-00-000-010-326-0101-11 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) y las que en el futuro se asignen para el efecto, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 37113146.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará a través de Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas para el efecto y las que en el futuro se asignen. Para iniciar el proceso de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia Simple de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Garantía de Calidad; anexando fotocopia de la certificación de autenticidad, emitidas por la Entidad Afianzadora; **c)** Factura Electrónica en Línea -FEL- de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección: 7ª. Avenida, 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; **d)** Constancia de Inventario de Cuentas; **e)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y liquidadora nombrada para el efecto; **f)** Original de constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios (Forma 1-H); y, **g)** Cualquier otra documentación que **EL MINISTERIO** requiera. **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y en las Bases de Cotización, reservándose el derecho de no realizar el pago ante cualquier falta comprobada.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la entrega de los Receptores GPS de Doble Frecuencia para la Dirección de Geodesia del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, objeto de la presente contratación será de **Diez (10) Días Hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato que se suscribirá para el efecto. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. A) DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los casos siguientes: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de la Cotización; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en las bases y demás Documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original y en todo caso hasta que **EL MINISTERIO** extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas requeridas, **EL MINISTERIO** exigirá la

Hoja 3 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado, no coincide con las especificaciones técnicas de las Bases de Cotización y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La vigencia de la Garantía finaliza en dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los Documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO**; y **D)** Completar cualquier faltante en la entrega del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en los Documentos de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-04-2019)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en los Documentos de Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Cotización; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas

Hoja 4 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

www.maga.gob.gt

Síguenos en:     como: MAGA



presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY. EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los Documentos de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de **EL MINISTERIO** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente CONTRATO y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del CONTRATO como después de su término. Esta prohibición afecta a **EL CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con **EL MINISTERIO** copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo con carácter conciliatorio, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. EL MINISTERIO a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción de los receptores GPS de doble frecuencia, objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento.

Hoja 5 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.



JORGE ARMANDO ROBADO MENDOZA
Viceministro Encargado de Asuntos de Petén



ERICK RODOLFO MEJÍA RIVERA
Mandatario Especial con Representación
GEOTECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA



Hoja 6 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

www.maga.gob.gt

Síguenos en:



como: MAGA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: **** Q.67,692.30 *****

CLASE: C-2

POLIZA No. 730196

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 30/100.—

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.—

Para garantizar: a nombre de GEOTECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (104-2019), de fecha 02 de Octubre del 2019, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO RECEPTORES GPS DE DOBLE FRECUENCIA PARA LA DIVISIÓN DE GEODESIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 02 de Octubre del 2019 al 01 de Diciembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Octubre del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778
CAY: 2361 4076 ó 2361 2322

Nº 0235610

AFIANZADORA  G&T



Guatemala, 14 de Octubre del 2019

Señores:
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 730196

- Asegurado (Fiado): GEOTECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de Octubre del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2209037 - 1813836

AFIANZADORA  G&T

Ruta 2, 2-39 Zona 4, Guatemala, C. A.

F-976

Teléfono: 2338-5858 • Fax: 2361-4976 · 2361-5142